

GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 6 DE FEBRERO DE 1813.

WESTFALIA.

Cassel 14 de noviembre.

Los refuerzos destinados al cuerpo del ejército westfaliano que está en Rusia, se componen de caballería, infantería y artillería. Estas tropas marchan en pequeños destacamentos, y ascienden á 40 hombres.

IMPERIO FRANCES.

Paris 24 de diciembre.

Continúan los documentos y declaraciones relativas al expediente del señor conde Frochot.

NUMERO IX.

Consejo de Estado.

Seccion de Legislacion.

La seccion de Legislacion, que en virtud de la orden de S. M. ha tomado conocimiento de las informaciones y documentos relativos á la conspiracion del 23 de octubre último, é igualmente de la declaracion y de la carta del conde Frochot, prefecto del Sena, fechas en los dias 23 y 30 del mismo mes;

Y que ha deliberado sobre la conducta del expresado conde Frochot, y la resolucion que convenga tomar acerca de él;

Opina unánimemente que es indudable que el conde Frochot no ha sido cómplice en la referida conspiracion; pero que no mostró la presencia de ánimo, el valor y denuedo que exígian de su parte las circunstancias, y que habiendo enteramente olvidado las obligaciones que las leyes fundamentales del imperio, sus funciones y su juramento le imponian para con el Principe imperial, exige el interes público que no conserve la plaza de prefecto del departamento del Sena.

Boulay, presidente; T. Berlier, Delamalle, Real, Bartolucci.

NUMERO X.

Seccion de lo Interior.

La seccion de lo Interior, convocada de orden de S. M., y hallándose los consejeros de Estado que estan de servicio ordinario fuera de las secciones, despues de haber leído todos los documentos relativos á la conducta observada por el conde Frochot en el dia 23 de octubre último, y oído sucesivamente las opiniones fundadas de cada uno de sus miembros, resume ahora su dictámen del modo que sigue:

Consideradas las circunstancias en que se encontró el conde Frochot el dia 23 de octubre, con-

viene hacer distincion entre los sentimientos que manifestó y la conducta que guardó.

Sus sentimientos conservaron el carácter de adhesion y de fidelidad que ha profesado y manifestado siempre á favor de la persona del Emperador, y parece que la misma vivéza de ellos, quando recibió la falsa noticia de la muerte de S. M., le hizo perder de vista las obligaciones que le hubiera impuesto esta desgracia, si hubiese sido verdadera.

La misma preocupacion le distrajo de la consideracion y cumplimiento de sus deberes como primer magistrado municipal de la primera ciudad del imperio.

Dió crédito con demasiada ligereza á una noticia funesta y falsa;

No despreció, como era debido, con energía las notificaciones ilegales y las criminales órdenes que el gefe de la cohorte Soulier le venia á comunicar;

No le requirió para que evacuase y dexara libre la casa consistorial, de la que estaba constituido depositario por su calidad de prefecto del departamento del Sena;

No le hizo conocer que aun en la fatal suposicion que merecia su crédito, tanto la autoridad civil como la fuerza militar tenian otros deberes á que satisfacer para con el Rei de Roma, heredero del trono, para con su augusta madre, y para con la dinastía de Napoleon;

No protestó contra la ofensa que las órdenes cometidas á Soulier y el pretendido senado-consulto hacian á los principios del gobierno imperial y de la sucesion al trono; principios consagrados por el voto de la nacion; principios de que el senado solamente es el depositario y conservador, sin que residan felizmente en él facultades para mudarlos ni modificarlos;

Mandó, aun sin haber sido apremiado por fuerza ó por amenazas, que se preparase una estancia, y se pusiesen mesas para que celebrase en ella sus juntas una comision de gobierno, contra la qual debió por el contrario armarse de toda la autoridad que le estaba fiada; contra la qual debió procurar que se emplease la fuerza militar que le rodeaba, y contra la qual debió defender á costa de la propia vida la principal residencia de la administracion municipal.

Estas faltas graves han sido las de una alma abatida, no las de un corazon infiel.

Mas el sentimiento profundo de su gravedad ha inducido á pensar unánimemente á la seccion de lo Interior que el conde Frochot no debe conservar las funciones en cuyo ejercicio las ha cometido.

Regnault de S. Juan de Angeli, Fiévée, Ama-deo Jaubert, Dubois, Pelet de La Loçere, el conde de Segur, conde Laumont, conde Marst, Pa-

quier, Pommereult, Lavalette, Portal, Corvette, conde Molé, Quinette, Bégouen, d'Hausterive, Corsini, el duque de Dalberg.

NUMERO XI.

Seccion de Hacienda.

Acta de la junta extraordinaria de la seccion de Hacienda, celebrada en cumplimiento de la orden de S. M. de este dia.

Hoy dia 22 de diciembre de 1812, á las dos de la tarde, se han reunido, á consecuencia de las esquelas convocatorias que se les remitieron por la noche, en la estancia ordinaria de las juntas de la seccion de Hacienda en el palacio de las Tullerías.

El Excmo. Sr. ministro de Estado, conde D'fermon, presidente;

Los señores condes Duchâtel, Jollivet, François, Berenger, Jaubert, Bergon, Giunti, Appellius y Louis, consejeros de Estado y los señores de la Bouillierie, de Belleville y de Bruin.

El señor presidente participó á la seccion el objeto de su reunion; leyó una copia de la carta del señor duque de Cadora al señor secretario general del consejo con fecha de 21 de este mes, por la qual le manifestaba la voluntad de S. M. acerca de que en todo el dia siguiente cada seccion se ocupe del exâmen del suceso del 23 de octubre último, y de su dictâmen sobre la resolucion que convenga tomar en la causa del señor conde Frochot, previniendo que iba á enviar diferentes documentos relativos á este expediente, los quales habia mandado S. M. que se imprimiesen para distribuirlos entre los señores presidentes de las secciones del consejo de Estado.

El señor secretario general hizo remitir á la seccion un impreso compuesto de nueve páginas, que contienen copia de los interrogatorios hechos el dia 23 de octubre al señor Soulier, comandante de la décima cohorte, por el gefe de la primera division del ministerio de la Policia general, y de otros que en los dias 25 y 26 del mismo mes le hizo el capitán Delou, relator de la comision militar encargada de juzgar á Malet y á sus cómplices.

El señor presidente mandó que se leyese este impreso, despues de haber entregado un exemplar del mismo á cada uno de los miembros de la seccion.

Manifestó que el señor secretario general le habia anunciado otros documentos, que aun no se habian sacado de la imprenta, porque no habian podido enviarse á ella antes de las tres de la mañana.

El señor secretario general hizo remitir á la una de la tarde poco mas ó menos otro impreso que contenia:

- 1.º Una copia de los interrogatorios y respuestas recibidas por Mr. Delou en el 26 de octubre.
- 2.º Otra de interrogatorios hechos por el mismo juez en el 25.
- 3.º La declaracion que con fecha de 28 extendió Mr. Frochot de los hechos que habian pasado á su presencia en la casa consistorial la mañana del 23.
- 4.º La carta del mismo con fecha de 30 de octubre al Excmo. Sr. ministro de Policia general.
- 5.º Una apuntacion sobre lo ocurrido en el dia 23, firmada por los señores Savinier, secretario general del ministerio de Policia general, y Cluis, secretario particular del ministro.

6.º Un informe del señor Renoult, médico inspector de las cárceles de estado, con fecha del 23.

7.º Una declaracion del señor Bouhin, gefe de division en el departamento del Sena, con fecha del 28 de noviembre último.

Se repartió un exemplar de estos nuevos documentos á cada uno de los miembros, y se leyó.

Terminada esta lectura, se pidió que se principiase de nuevo otra seguida de todos los documentos contenidos en uno y otro impreso, y antes de concluirse se anunció á la seccion que S. M. estaba en la sala del consejo de Estado para presidir la junta.

Entonces el señor presidente suspendió la junta de la seccion, y señaló para su continuacion la hora en que se saliese de la del consejo.

En este mismo dia, á las quatro poco mas ó menos de la tarde, la seccion, compuesta de los miembros que concurrieron á la junta precedenté, se ocupó en continuar la lectura segunda de los documentos, y concluida que fue, se abrió la discusion sobre el conjunto de hechos y circunstancias que tenian relacion con el señor conde Frochot en el asunto del 23 de octubre: despues de lo qual, para llegar á fixar la opinion de cada uno de los miembros de la seccion, se señaló y sometió á la deliberacion de todos una serie de cuestiones de la manera que sigue.

1.º ¿Mr. Frochot, prefecto del Sena, tuvo por Soulier noticia de la conspiracion del 23 de octubre dirigida á destruir el gobierno imperial?

Recogidos los votos, todos unánimes estan por la afirmativa.

2.º ¿Mr. Frochot, excitado por Soulier, mandó preparar un despacho para el gobierno provisional?

Recogidos los votos, todos unánimes estan por la afirmativa.

3.º ¿Mr. Frochot aguantó violencia, ó sufrió amenazas para dar esta orden?

Recogidos los votos, todos unánimes estan por la negativa.

4.º ¿Mr. Frochot opuso algunas observaciones propias á lo que se le prevenia por escrito y á las instancias que se le hicieron de palabra?

Recogidos los votos, todos unánimes estan por la negativa.

5.º ¿Existe alguna prueba ó indicio de que Mr. Frochot antes de su regreso á la casa de la prefectura tuviese noticia del proyecto de los conspiradores?

Recogidos los votos, todos unánimes estan por la negativa.

6.º ¿En qué momento Mr. Frochot exhortó á Mr. Soulier para que se retirase con su tropa?

Recogidos los votos, todos convienen en que quando supo por Mr. Soulier y el ayudante Laborde que era falsa la noticia de la muerte del Emperador; quando se enteró de que todo lo que pasaba era un movimiento revolucionario dirigido por Malet, y que el ayudante Laborde traia orden para relevar al destacamento apostado delante de la casa consistorial.

En seguida de haber deliberado con arreglo á las cuestiones precedentes pensó la seccion que ya solo le faltaba examinar la cuestion general propuesta por S. M. el Emperador y Rei.

¿Qué resolucion se ha de tomar en la causa de Mr. Frochot?

Mas enterados por el señor presidente de que debia haberse unido á este expediente la carta-orden que Soulier comunicó al prefecto; que para este fin estaba pedida al señor ministro secretario de Estado interino, y que se recogeria con la mayor prontitud posible, se señaló para el dia siguiente á las 11 de la mañana la continuacion de esta sesion, y se levantó la junta á las seis dadas de la tarde.

Hecho y acordado en el palacio de las Tullerías en la sala de la seccion de Hacienda en los referidos dia, mes y año.

Firmado = Defermon, Duchâtel, Jollivet, Bergon, R. de la Bouillerie, Berenger, Jaubert, François, Belleville, Giunti, Appellius, de Bruin.

Hoi 23 de diciembre de 1812, á las 11 de la mañana, los miembros que asistieron á la sesion de ayer, congregados en la sala de la seccion, y ademas el señor baron Pellet, que llegó ayer noche de Compiègne, el señor presidente tomó y repartió á cada uno de los miembros copias impresas de la carta de Maler al comandante Soulier; y leida que fue, se pasó á deliberar sobre la cuestion que quedaba por examinar.

Despues de una nueva discusion, recogidos los votos de cada uno de los miembros, resultó unánimemente adoptado y acordado el dictámen que sigue, á excepcion del señor conde Berenger, que dió su voto particular por escrito, y firmado pidió que se uniese al presente; lo que se acordó.

Continuacion del dictámen de la seccion.

En vista del artículo 87 del código penal, que castiga con pena de muerte y de la confiscacion de los bienes el atentado ó la conspiracion que tuviese por fin destruir ó trastornar el gobierno ú el orden de suceder al trono;

En vista del artículo 60 del mismo código, que declara cómplices á los que proporcionasen armas, instrumentos ó algunos otros medios que hubiesen servido para la accion, sabiendo que habian de servir;

En vista de los artículos 113 y 114, que tratan de los que no revelan en el espacio de las 24 horas los crímenes que comprometen la seguridad interior del estado;

En vista del artículo 166, que declara ser una prevaricacion todo crimen cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, y del artículo 167, que contiene que toda prevaricacion contra la qual no fulmina la lei pena mas grave debe castigarse con la degradacion civil;

Es de dictámen que á presencia de los hechos averiguados y reconocidos habria lugar para que el consejo de Estado decidiese con arreglo al artículo 75 de las constituciones del imperio, que se procesara á Mr. Frochot, prefecto del departamento del Sena; pero que considerando el corto espacio de tiempo que pasó entre su regreso á la prefectura y el en que los señores Saulnier y Laborde se presentaron, mandando al comandante Soulier que se retirara con su tropa; la sorpresa que se causó al mismo Mr. Frochot, la turbacion del ánimo en que se mantuvo, y por último los inconvenientes y dificultades que le ofreceria el conocimiento de una práctica nueva, la resolucian que mas corresponde á las circunstancias es que se le destituya de sus empleos.

Se cerró y acordó en los dias, mes y año que se expresan arriba, y firmaron = Defermon, Duchâtel,

Jollivet, François, Bergon, Berenger, Jaubert, Giunti, Appellius, Luis, de Bruin, Belleville, R. de la Bouillerie, el baron Pelet de la Loçere.

Voto particular del conde Berenger.

Despues de haber examinado con detencion los documentos relativos á la conducta del señor consejero de Estado prefecto del departamento del Sena en la mañana del 23 de octubre último, y de haber asistido á la discusion que en quanto á este objeto se ha tenido en la seccion de Hacienda, con la qual habia sido llamado á deliberar, me ha parecido:

1.º Que el prefecto del departamento del Sena no puso duda alguna en la relacion supuesta de la muerte de S. M. el Emperador, y que se quedó persuadido de su certeza.

2.º Que no opuso resistencia por su parte á la ocupacion que hizo del edificio de la prefectura el comandante de la décima cohorte, ni á la instalacion intentada del gobierno interino, que debia congregarse en este edificio, segun el plan de los conspiradores.

3.º Que por sí mismo dió el prefecto la orden para que se colocaran mesas y sillas en una sala del edificio de la prefectura, donde se habia de recibir á los miembros de este supuesto gobierno.

4.º Que no existe prueba ni indicio alguno de connivencia entre el prefecto del Sena y los autores de la conspiracion, y que no basta para fixar una sospecha la orden dada al comandante Soulier para ponerse de acuerdo con él.

5.º Que el prefecto no tuvo conocimiento del proyecto de los conspiradores sino por las resultas de lo que fue ocurriendo en el corto espacio de tiempo que pasó desde su llegada á la casa de la prefectura hasta la conversacion que se le proporcionó tener con el secretario general del ministerio de Policia.

6.º Que la conducta anterior del prefecto del Sena, la alegría que manifestó al saber que le habian engañado con relaciones falsas, la orden ó consejo que dió al comandante de la décima cohorte para que se retirase con su tropa, y últimamente la franqueza con que contaba lo que le habia pasado en este dia al domingo siguiente (de cuya relacion he sido testigo), no dexan duda acerca de que en él no hubo la mas leve intencion criminal.

A consecuencia de los hechos y de las consideraciones que acabo de manifestar pienso que el prefecto del Sena, aturdido al mismo tiempo con la relacion de una horrible catástrofe y con la comunicacion de órdenes ilegales criminales, en cuyo apoyo veia desarrollarse el aparato de la fuerza militar, no tuvo bastante presencia de ánimo, ni la energía necesaria para desempeñar sus deberes en tan criticas circunstancias. Por consecuencia de esto opino que debe ser reemplazado en su destino de prefecto.

Paris á 23 de diciembre de 1812. = Berenger.
(Se continuará.)

ESPAÑA.

Cádiz 8 de enero.

En el periódico de la insurreccion intitulado el *Redactor general* se ha insertado con esta fecha un artículo mui interesante, y que prueba lo general que es el descontento de los habitantes de las provincias que tienen la desgracia de vivir sujetas al gobierno de Cádiz. El autor de dicho artículo no

hace mas que preguntar, pero de un modo que, ó bien va la respuesta incluida en la pregunta, ó es fácil adivinar lo que el autor responderia, si no estuviese bien convencido por experiencia propia ó agena de que el artículo de la *santa constitucion*, que dice que *todo español tiene derecho de representacion á las cortes ó al Rei para reclamar la observancia de la constitucion*, es una engañifa para lisonjear al pueblo, y una trampa para cazar *traidores*. El artículo pues tiene por título *PRGUN-TAS IMPORTANTES*, y dice así:

„¿ El poder ejecutivo está de acuerdo con el legislativo (1)?

„¿ Desean los del gobierno el establecimiento de la constitucion (2)?

„¿ Conocen por ventura el lamentable estado de las provincias (3)?

„¿ Se aperciben tal vez de este *comun colapso del espíritu público* que se padece en ellas (4)?

„¿ Habrá llegado ya á su noticia que los mas de los empleados que nos han dirigido, ó se han puesto interinamente á virtud de sus órdenes, miran esta *mision* como un *tráfico momentáneo*, y aprovechan su tiempo *exclusivamente* en llenar sus maletas, y en equiparse, *por lo que pueda ser*, para mas adelante (5)?

„¿ Saben algo de la asombrosa venalidad, las

(1) Esto es segun y conforme. Quando se trata de mandar, las cortes quieren ser mas que la regencia, y la regencia que las cortes, y á cada paso se quejan estas de que aquella no observa la constitucion, y aquella de que estas no saben lo que se mandan, y que se quieren meter en todo. En el diario mercantil del 3 de enero último hai un artículo que confirma esta verdad. Un *quidam*, que se apellida *el Turonense*, dice en aquel periódico „que en caso de que sea cierta la mutacion de regencia, que se debe verificar *si es positiva su falta de zelo por la constitucion*, se debe elegir por sucesores á los señores García Herreros, al sabio y virtuoso Torrero, Toreno, Calatrava y Teran, *por exigirlo así la salud de la patria, que de otro modo jamas se conseguirá.*” ¡Pobre patria, cuya salud está en las manos de solos cinco hombres! Estos señores son ahora *legisladores*, y si mañana son regentes, tendremos las mismas quejas, y que vengamos otros, y ándese de mano en mano *la salud de la patria.*

(2) En todo lo que les tenga cuenta, pues para eso la hicieron.

(3) ¿Y qué les importa, con tal que ellos lo pasen bien y hagan su agosto?

(4) El *colapso del espíritu público* se llama en buen castellano *desengaño*; es haber conocido los pueblos que las promesas que se les han hecho, son quimeras de gentes que no tienen poder para realizarlas; es hallarse ya convencidos por una costosa experiencia, que el camino por donde se les ha querido conducir, va en derecha á la perdicion y á su total ruina.

(5) Sin duda que ha llegado; pero lo que los empleados guardan en sus maletas no es para ellos solos, que no todos los ahijados son desagradecidos, y bueno es que los que gobiernan esten prevenidos *por lo que pueda ser.*

(6) ¿Pues no lo han de saber, si toda la nacion lo publica á grito herido, y ellos experimentan los efectos en sus bolsillos?

(7) No, no se acabaron por fortuna nuestra, y algun dia saldrán; pero ahora los unos trabajan y se afanan por vuestro bien, y vosotros desois con loca terquedad sus consejos, y si podeis, mordeis la mano que

estafas, las dilapidaciones que se estan cometiendo (6)?

„¿ Se acabaron ya en España los hombres de bien, desinteresados, amantes del pueblo, instruidos, benéficos, esforzados y emprendedores de grandes y buenas cosas (7)?

„¿ Por qué dura fatalidad se nos atormenta todavía enviando por gobernantes á los mismos sujetos que nos atormentaron baxo el antiguo régimen del reinado de Carlos IV (8)?

„¿ Por qué se nos envian hombres acostumbrados á la arbitrariedad, al desórden, á la apatía y á la frivolidad de aquel tiempo infandísimo (9)?

„¿ Por qué no se aprovechan para excitar el pueblo de las provincias hombres nuevos, activos, hijos de la revolucion, inflamados y poseidos de las nuevas ideas, entusiastas de la verdad, decididos por las virtudes patrióticas, ciudadanos intactos, incorruptibles, y jamas contagiados con el *virus* de aquella edad (10)?

„¿ Por qué en vez de *Simones* y de *Aristides*, de *Cincinatos* y de *Agripas*, se nos envian como á propósito *Hippias*, *Anitos*, *Claudios*, y hasta *Verres* y *Catilinas* (11)?

„¿ Legisladores! ¿ Y vosotros lo tolerais (12)?

„¿ Y vosotros sois sin embargo los diputados de la nacion soberana (13)? Z.*”

va á curaros la herida; otros lloran en silencio vuestra necesidad, y los males que estais haciendo á la patria, y ¡á se mia que mas les valiera hacer otra cosa que llorar!

(8) Esto pica en historia.

(9) Lo dicho dicho.

(10) ¡Pues está buena la pregunta! ¡Ahi es nada lo que pide! Porque no los hai por esa tierra. Las revoluciones convierten los pastores en héroes y los artesanos en legisladores; pero como esta no es revolucion, sino motin, *ni tiene hijos*, ni espero en Dios que tendrá nietos, ¡morirá sin sucesion!

(11) ¡Pues cierto que haria buen papel un *Aristides* pretendiendo un empleo en la antesala de un *Claudio*, y que medraria mucho un *Catilina* eligiendo por proveedor de su despesa á un *Cincinato*!

(12) ¡Dale bola! ¿Para qué es machacar, si así lo quiere S. M.?

(13) A esto que responda la nacion, que como ella llegue á juntarse, ó per mejor decir, cuando se junte, *representante* (*) de estos ha de haber que se ha de echar al mar por no ver salir al sol sus sucios trapos. ¡Ellos se han empeñado en que representan la nacion! Y lo peor es que á fuerza de decirlo hai tontos que creen que pueden serlo aun contra la voluntad de los representados.

Nota de nota.

(*) La palabra *representante* significa tambien en castellano *el que hace un papel fingido*, como por exemplo, *el farsante que hace un papel en una comedia*. Por si algun malicioso sospecha que empleamos esta palabra en este sentido, y cree que á los legisladores de Cádiz los tratamos de *cómicos*, y á su *representacion* de *farsa*, creemos conveniente añadir esta sobrenota.

TEATROS.

En el del Principe se representará la comedia en tres actos titulada *el Sí de las niñas*, y la opereta *el Secreto*, intermediaz con el bolero. Se cobrará de subida. A las siete.

En el de la Cruz se executará la comedia titulada *Llorar por el muerto y suspirar por el vivo*, y *Lágrimas de una viuda*, con tonadilla y sainete. A las cinco.